



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

Las familias monoparentales tendrán derecho a 26 semanas de permiso por nacimiento

Sentencia del **Tribunal Supremo** (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.^a), núm. 1928/2024, de 5 de diciembre. R. Casación 8609/2023. Ponente: Excmo. Sr. D. Pablo Lucas Murillo de la Cueva.

Doctrina sobre la **interpretación de los permisos** de los apartados a) y c) del artículo 49 TRLEBEP en relación con las **familias monoparentales**:

“(…) **en el caso de las familias monoparentales, el permiso previsto en el artículo 49 del TRLEBEP, ha de ser interpretado**, para evitar la discriminación de los menores recién nacidos y teniendo en cuenta el interés superior de los mismos reconocido constitucionalmente, **en el sentido de adicionarse al permiso previsto en el apartado a) (16 semanas), el previsto en el apartado b) (10 semanas al excluirse las 6 primeras semanas).**”

Respecto del régimen jurídico del artículo 49 del TRLEBEP, en virtud del cual se establecen los “Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género o de violencia sexua

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |